

Estimados padres/madres/responsables legales:

Con el fin de tener un registro por escrito y mejorar las medidas de vigilancia del alumnado en el tiempo del comedor, queremos pedirles que:

Aquellos de ustedes que permitan que su hijo/a acuda solo a casa o acompañado de un hermano/a de menor edad, al terminar de comer, nos rellenen la nota de autorización que adjuntamos y la entreguen a la responsable del servicio de comedor.

D./Doña: ..... D.N.I./N.I.E. ....  
(Nombre y apellidos)

Como padre/madre de .....  
responsables legales

### AUTORIZA A

Mi/s hija/s o ..... Curso .....  
hijo/s .....  
(Nombre y apellidos)

y .....  
.....  
(Nombre, apellidos y curso de herna@/s menor/es)

**A que se marche/n del centro educativo después de comer sin el acompañamiento de un adulto, bajo nuestra responsabilidad.**

El centro podrá declinar la delegación si considera que hubiera situaciones personales, familiares o características del recorrido a realizar que así lo desaconsejan.

- Declaro bajo juramento que los progenitores/tutores estamos conformes con esta solicitud.  
**(Marca obligatoria si no firman los dos progenitores/tutores).**
- Declaro que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y apporto Resolución judicial o documentación vigente de la que se deduce que me corresponde decidir en exclusiva en este tipo de situaciones.  
**(Marca obligatoria si no firman los dos progenitores/tutores o marcado la casilla anterior).**

En Tafalla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firmado: (Nombre y apellidos de la madre/representante legal) ..... Firmado: (Nombre y apellidos de la madre/representante legal) .....

**CÓDIGO CIVIL**  
(...)  
**TÍTULO VII**  
**De las relaciones paterno-filiales**  
**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 154.**

Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres.

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica.

Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

2º Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos tuvieren juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten.

Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad.

**CAPÍTULO II**  
**De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.**

**Artículo 1902.**

El que por acción y omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.

**Artículo 1903.**

La obligación que impone el artículo anterior es exigible no sólo por los actos y omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.

Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.

Los tutores lo son de los perjuicios causados por los menores o incapacitados que están bajo su autoridad y habitan en su compañía.

Lo son igualmente los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones.

Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.

La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

**LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 DE JULIO,**  
**REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

**Artículo 2.** Asimismo, (los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

**DECRETO FORAL 47/2010 DE**  
**DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y**  
**DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS**  
**PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

**Artículo 27.** Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:
  - a. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
  - b. Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
  - c. Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
  - d. Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
  - e. Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
  - f. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad Educativa.
  - g. Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto Educativo del mismo.
3. El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.
  4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.